

CIRCULAR INFORMATIVA No. 068

CIR_LBTP_068.07

México D.F. a 20 de abril de 2007.

Asunto: precisiones a los lineamientos para acceso de vehículos en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Cd. de México.

En alcance a la circular No. 065.07 emitida por esta Confederación el pasado 13 de abril, a través de la cual hicimos de su conocimiento los lineamientos para acceso de vehículos a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, obligatorios a partir del 16 de abril del presente, les informamos que la Administración de dicha aduana ha emitido las siguientes precisiones en relación con los mismos, las cuales nos ha informado mediante oficio número 326-SAT-A44-I-011090 emitido en esta última fecha señalada, determinando lo siguiente:

1. En el supuesto de vehículos que ingresen al Recinto Fiscal para cargar mercancía de importación, sólo se exigirá la presentación del pedimento pagado con el que se ampare la importación de la mercancía; el comprobante del pago correspondiente por el servicio de almacenaje del recinto fiscalizado ya no será exigible.
2. El ingreso de tractocamiones que remolquen cajas secas, refrigeradas, plataformas o camas bajas será permitido, siempre y cuando exista congruencia entre el volumen y/o peso de la mercancía a importar y el transporte solicitado; lo anterior a fin de evitar la obstrucción a la vialidad y acceso al Recinto Fiscal.

El incumplimiento de estos lineamientos, se sancionará conforme al artículo 180 de la Ley Aduanera.

Lo anterior, a efecto de que la información les sea de utilidad en sus operaciones de comercio exterior y que se tomen las precauciones debidas.

Anexamos oficio para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico-Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México



326-SAT-A44-I 011090



Asunto: Lineamientos para acceso de vehículos

México D.F., 16 de abril de 2007.

Lic. Fernando Ramos Casas
Presidente de la Confederación
Latinoamericana de Agentes Aduanales
Insurgentes Sur No. 813, Piso 8, Despacho 801-4
Col. Nápoles, C.P. 03810

En alcance a mi similar No. 326-SAT-I-009715 del 2 de abril del presente año, esta Administración, tomando en cuenta las necesidades de los usuarios de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se realizan las siguientes precisiones:

- 1.- Que todo vehículo que ingrese al Recinto Fiscal para cargar mercancía, deberá presentar el pedimento pagado.
2.- Se le permitirá el ingreso al Recinto Fiscal de cajas secas, plataformas, cajas refrigeradas, y demás medios de transporte susceptibles de utilizarse, deberá estar acorde con el volumen y/o peso de la mercancía a importar, evitando así que los vehículos obstruyan la vialidad y acceso a este Recinto.

Todo quebranto a los lineamientos, será sancionado por lo establecido en el artículo 180 de la Ley Aduanera.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Leonor Pérez Saldaña
Administradora de la Aduana



19 ABR 2007
12:49hs.
RECIBIDO

...2

El presente oficio contiene información de carácter reservada y confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y 26 de su Reglamento.



- 2 -

Copia:

Ing. Luis Arturo Hernández Segovia.- Subadministrador de Operación Aduanera.-Para su conocimiento.

Lic. María Elena Estrada Robledo.-Subadministradora de Informática y Contabilidad.- Para su conocimiento.

Lic. Celia Catalina Cuevas Reyes.- Subadministradora de Control de Trámites y Asuntos Legales.- Para su conocimiento.

C.P. Angélica Hernández Celaya.- Subadministradora de Sección Postal y Almacenes.- Para su conocimiento.

Comandante Antonio Ramírez Acevedo.- Primer Inspector de la Inspección Fiscal y Aduanera.- Para su conocimiento.

LPS/MEE/vgn.
